Misión: Promover la producción agropecuaria y forestal, el fortalecimiento de la agricultura familiar, la seguridad alimentaria, la reducción de la pobreza rural, ofreciendo servicios de calidad con enfoque inclusivo y territorial, respetando las características socioculturales de género, generación y en armonía con el ambiente.

Asunción, 24 de noviembre del 2015.-

Exp. Proders N° 43715/15
Fs. .-

PARECER LEGAL SUOC N° 49 /15

A LA JEFATURA DE LA SUOC-DINCAP:

OBJETO DEL EXPEDIENTE:

Con relación al expediente de referencia, sobre inicio de llamado "Contratación de Servicios de Auditoría Externa Concurrente", en la modalidad de Contratación Directa con la firma GESTION EMPRESARIAL –ESTUDIO DE AUDITORIA Y CONSULTORIA , del Proyecto de Desarrollo Rural Sostenible (PRODERS), se emite el siguiente parecer:- -

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 83 obra la Nota CA N° 077/2015 de fecha 20 de noviembre del año en curso, remitida por la Coordinación Administrativa Financiera del PRODERS, Coordinadora Interina. Lic. MARIA ERCILIA MARIN, por la cual solicita el inicio del procedimiento del llamado a " Contratación Directa con la firma GESTION EMPRESARIAL –ESTUDIO DE AUDITORIA Y CONSULTORIA", e informa que el mismo se realiza bajo la modalidad de Selección ***Directa (Selección con base en una sola fuente) y*** *según las normas de selección y contratación de consultores por prestatarios del Banco Mundial en el punto 3.10 dispone: " La selección directa puede resultar apropiada sólo si se presenta una clara ventaja sobre el proceso competitivo:--- -c) para servicios muy pequeños". Este pedido obedece a que conforme al Convenio de Préstamo es un requisito indispensable contar con una firma auditora, para el desembolso de los fondos del Proyecto, por lo que considerando que la firma GESTION EMPRESARIAL- ESTUDIO DE AUDITORIA Y CONSULTORIA ha realizado la Auditoria Concurrente para los ejercicios 2013 y 2014, con un procedimiento satisfactorio...." Concluye manifestando que el Banco Mundial, no cuenta con un PBC, por lo que a fin de levantar el llamado al portal de la DNCP en el SICP, solicitan al área correspondiente, se cargue donde se requiere el PBC, cargar la Proforma de Contrato...". - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

sintonía con las recientes reformas en tema de Adquisiciones, el Banco Mundial ha resuelto elevar los umbrales que requieren de nuestra revisión, En el caso de las contrataciones directas, no es necesario someter a revisión previa a aquellas que, como el caso examinado, son inferiores a USD 100.000.00 . Por lo tanto, este proceso no necesita de la no objeción del banco y ustedes puede proceder con la contratación de la firma auditora, sin perjuicio de que deberán registrar la contratación en el plan de adquisiciones y conservar los antecedentes para su eventual revisión ex post....". - - -

Que, a fs. 57 obra la nota remitida por el representante de la firma Gestión Empresarial, Lic. Isaias López Gómez por el cual presenta su Propuesta Financiera y Propuesta Técnica. -

ANALISIS JURIDICO:

Que, el presente llamado se encuentra excluído de la Ley N° 2051/03 a tenor de lo establecido en el Art. 2° del mencionado cuerpo legal que dice: "Quedan excluidas de la aplicación del presente ordenamiento, las siguientes contrataciones: ... c) las que se efectúen en ejecución de lo establecido en los tratados internacionales.... Y las que se financien con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales Paraguay sea miembro, en las que se observará lo acordado en los respectivos convenios, ***sin perjuicio de la aplicación de las disposiciones de la presente ley en forma supletoria****, cuando ello así se estipule expresamente o cuando no se establezca expresamente un régimen especial". -*

Que, en el ANEXO 2 DEL CONVENIO DE CONTRATO -DE LA EJECUCION DEL PROYECTO en la Sección II –MONITOREO, INFORMES Y EVALUACION DEL PROYECTO DEL CONTRATO dice : A) El Prestatario, a través del MAG, garantizará que las partes 1,2,3 (a) 4y5 del Proyecto se lleven a cabo de acuerdo a las disposiciones de las Normas de Lucha Contra la Corrupción; así mismo en el inc. B)ADMINISTRACION FINANICERA, INFORMES FINANCIEROS Y AUDITORIAS. En el punto 3.dice: " El Prestatario a través del MAG, someterá sus Estados Financieros de acuerdo a las disposiciones de la Sección 5.09(b) de las Condiciones Generales. ***Cada auditoría de los Estados Financieros cubrirá el período de un ejercicio fiscal del Prestatario****. Los Estados Financieros auditados por cada período correspondientes serán proporcionados al Banco en un plazo no mayor a seis(6) meses luego del final de dicho período". -*

Que, según las normas de selección y contratación de consultores por prestatarios del Banco Mundial en el punto 3.10 dispone: " La selección directa o contratación directa (Ley 2051/03) puede resultar apropiada sólo si se presenta una clara ventaja sobre el proceso competitivo:----c) para servicios muy pequeños cuyos montos son inferiores a USD 100.000.00, como es el caso . - - - - - - - - - -

Exp. Proders N° 43715/15

CONCLUSION:

Que, verificado el pedido de de inicio de llamado a "Contratación Directa con la firma GESTION EMPRESARIAL –ESTUDIO DE AUDITORIA Y CONSULTORIA",solicitado por la Coordinadora Administrativa del PRODERS , en el marco del Proyecto de Desarrollo Rural Sostenible(PRODERS), y considerando que la misma se encuentra excluída de la Ley de Contrataciones , ésta Asesoría legal considera que el pedido realizado por la misma cuenta con sustento legal tanto dentro del marco de la normativa que rige el Banco Mundial de Selección Directa como así mismo lo establece nuestra ley 2051/03.

Por tanto, se sugiere que la Máxima Autoridad Resolución Ministerial, mediante, autorice el inicio del llamad a Contratación Directa con la firma GESTION EMPRESARIAL –ESTUDIO DE AUDITORIA Y CONSULTORIA, previo refrendado del presente, por la Dirección de Asesoría Jurídica del MAG, conforme al manual de Funciones aprobado pro Resolución 459/2015 – .

Es mi parecer.-

Coordinación y Administración de Proyectos * Dirección Nacional de Contrataciones * Sub Unidad Operativa de Contrataciones SUOC - DINCAP

Abog. María Angélica Molinas
Asesora Legal-SUOC
DINCAP